



Escuela de Gramática

SELLO OVARIO, VEINTE E  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA

un año a Julio de mill, setecientos, y ochenta,  
funtó el Consejo, Juuicia, y No. de ellas, y avarca  
los y des. D. Diego Felipe de la Torre Ayala  
Abad de los R. Conueos, Cap. y Capitan aguerro  
en ella por su Mage. D. Pedro Beltrame, D. Juan  
Labo. Salazar; D. Juan flour Sanchez; D. Miguel  
de Robles Traxin; D. Juan Anto. Salazar; D. Pedro  
Souer Truxor; D. Alonso Carrero; D. Ezequiel Cort  
Valen de Robles No. de Dava de la Villa; y asi se  
tor se acordó lo sig.

Viose en este Ayuntamiento. Dto Carta con fha de dias, y  
nube del con. escrita de orden del R. Consejo de  
las ordenes desta Villa, y que se han de dar, por in-  
dipon. del D. Diego Anto. Escriu. acordadas del  
R. Cab. de mayor Dava de la Villa, sobre que se dice  
procuracion, asin se que con algun premio, se man-  
daren sacar los más necesarios al abastamiento de la  
morer desta Villa, que no quede ser otro que  
D. Diego Trube para el abastamiento de la Villa, y para  
que necesita este Pueblo, y así mismo se ha de  
necesitas de esta R. Conueo con esta razon; y en esta  
de el Ayuntamiento de cada, por auer venia de los  
usados de indio, y de la Villa de la  
tara en los saurmentos de las cosas de la Villa, y de  
Prado de que es de la Villa, y de la Villa, y de la Villa,  
algasione no se pueden sacar los Registros de la  
nos que manda el Consejo de Oviedo, No. de, y  
otros efectos, y de la Villa, la mayor parte de la  
mores en las cosas de la Villa, y de la Villa.

